



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2023-00067- 00
DEMANDANTE ANCIZAR RAMIREZ LOPEZ
DEMANDADO LILIANA BRAVO

Neiva, Cuatro (4) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

En relación con los escritos que anteceden, arrimado por la demandada el Despacho al tenor del segundo inciso del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene a la señora LILIANA BRAVO, notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda calendado el 27 de febrero de 2023.

Igualmente, se dispone tener a la Dra. CAROLINA TELLO VARGAS, para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la nombrada en líneas anteriores, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo. Por Secretaria contabilizar los respectivos términos de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

